

inadmisión de reclamación por lesiones personales y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 132, de 2 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 299/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Con absolución del acotado condenado y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Domingo Joaquín Carvalho de Almeida contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por lesiones personales y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06-020) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada:

a) A pagar al actor en concepto de lesiones personales la cantidad de 4.775,28 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.

b) A pagar al actor, en fase de ejecución de sentencia, el importe de la reparación del turismo siniestrado, una vez que se acredite aquélla, fijándose como límite del importe de la reparación la cantidad de 6.266,40 euros, debiendo así mismo pagar 700,03 euros en concepto de gastos de depósito del turismo, siempre y cuando se acredite que el mismo ha sido efectivamente reparado.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 234 de 2006, como Recurrente, D. Pedro Barquero Marillanes, representado por la Procuradora, D.ª María Cristina Cardona Olivares, y asistido del Letrado, D. Carlos A. Montero Juanes, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 13 de junio de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/115) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 136, de 12 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 234/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Cristina Cardona Olivares, en nombre y representación de D. Pedro Barquero Martillanes contra resolución de fecha 13 de junio de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/115) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.215,52 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ